



AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCIÓN PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION
QUE INDICA.

VALPARAISO, 30 DIC 2008

R. EX. N° 3412

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Católica de la Santísima Concepción, mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 11253 de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 394/2008, de fecha 10 de diciembre de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estudio biológico Sardina común y Anchoveta en la XIV Región a desarrollarse con embarcaciones artesanales"**, elaborados por el petionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, y los Decretos Exentos N° 240 de 2006 y sus modificaciones posteriores y N° 1787 de 2007 y sus modificaciones posteriores, todos de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resolución N° 3751 de 2007 y sus modificaciones posteriores y N° 366 de 2008 y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad Católica de la Santísima Concepción, R.U.T. N° 71.915.800-5, domiciliada en Avenida Cristóbal Colón N° 2766, Talcahuano, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estudio biológico Sardina común y Anchoveta en la XIV Región a desarrollarse con embarcaciones artesanales"**, elaborados por el petionario y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza consiste en estimar los parámetros biológicos pesqueros de los recursos en la zona de estudio (distribución espacial y estructura poblacional) y el aprovechamiento de las capturas para evaluar su comercialización al mercado europeo con valor agregado.

3.- La pesca de investigación se efectuará en el área marítima de la XIV Región, en el período comprendido entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 2008, ambas fechas inclusive.

4.- Podrán participar en la presente pesca de investigación las siguientes embarcaciones artesanales, que se encuentren inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, pesquerías de Anchoveta y Sardina común:

Embarcación	RPA
<i>Río Valdivia</i>	951254
<i>Nabor I</i>	923162
<i>Santa Isabel</i>	916014

5.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, las embarcaciones artesanales participantes podrán extraer, durante el período y en el área marítima indicada en el numeral 3° de la presente Resolución, con red de cerco, una cuota máxima total ascendente a 60 toneladas del recurso Anchoveta *Engraulis ringens* y 340 toneladas de Sardina común *Strangomera bentincki*.

Las capturas efectuadas en el marco de la presente Resolución se imputarán a las fracciones asignadas para el año 2008 a la Asociación de Armadores Artesanales de la Décima Región A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 156-10, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos Anchoveta y Sardina común en la XIV Región, establecida mediante Resolución Exenta N° 3571 de 2007 y sus modificaciones posteriores, todas de 2008 y de esta Subsecretaría.

Los excesos en las capturas efectuadas por las naves Río Valdivia (RPA N° 951254) y Nabor I (RPA N° 923162) se imputarán a la fracción artesanal de la cuota regional asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, SIPARCERVAL, Registro Sindical Único N° 10.02.0409, establecida mediante Resolución N° 366 de 2008 y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría.

Los excesos en las capturas efectuadas por la nave Santa Isabel (RPA N° 916014), se imputarán a la fracción artesanal de la cuota regional asignada a la Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia, ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10, establecida mediante Resolución N° 366 de 2008 y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría.

6.- Los titulares de las embarcaciones autorizadas para participar en la pesca de investigación podrán disponer de las capturas de los recursos Anchoveta y Sardina común, incluyendo el desembarque y procesamiento de las mismas, una vez recopilada la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del estudio.

7.- Los titulares de las embarcaciones artesanales autorizados para operar en virtud de la presente pesca de investigación deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca que corresponda y a la peticionaria, con a lo menos 3 horas de antelación, la fecha y hora de zarpe y recalada de la nave;

- b) Informar y documentar las capturas efectivas y su destino conforme las normas reglamentarias vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el desembarque de cada embarcación deberá someterse a verificación de volumen y composición de especies, conforme a los procedimientos establecidos por el Servicio Nacional de Pesca; y
- c) Dar cumplimiento a las obligaciones legales y reglamentarias establecidas para la realización de actividades pesqueras extractivas y medidas de administración establecidas para las especies en estudio.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas importará el término inmediato de la autorización otorgada a la embarcación infractora, sin que sea necesario formalizarlo.

8.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe final del estudio individualizado en el numeral 1º de la presente Resolución, a más tardar en el plazo de 1 mes contado desde la fecha de término de las actividades de investigación, el que deberá considerar, al menos, un detalle de las actividades realizadas y todos los resultados obtenidos en la pesca de investigación. Asimismo, deberá entregar la data recopilada en el estudio en el medio magnético que al efecto determine la Subsecretaría de Pesca.

9.- La Universidad Católica de la Santísima Concepción, designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su Rector don Juan M. Cancino Cancino, domiciliado en Avenida Cristóbal Colón Nº 2766, Talcahuano, VIII Región.

10.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

12.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. Nº 430 de 1991 y Nº 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

13.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones.

15.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

16.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

17.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE
EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Jose Salomon Silva".

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo